

- **CONCEPTO DE DERECHO BANCARIO**
- **ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DEL CONCEPTO DE DERECHO BANCARIO**
- **UTILIDAD DEL ESTUDIO DEL DERECHO BANCARIO**

## **DESARROLLO**

### ❖ **CONCEPTO DE DERECHO BANCARIO**

1. “Derecho bancario es el conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones entre particulares y entre las autoridades reguladoras de las relaciones entre particulares y entre las autoridades, nacidas del ejercicio de la actividad crediticia y bancaria, o asimiladas a éstas y aquéllas, en cuanto a su disciplina jurídica y evolución judicial y administrativa”<sup>1</sup>
2. “Derecho bancario es el conjunto de normas que regulan la actividad bancaria y financiera en general, referida a sus relaciones con el Estado y los particulares”<sup>2</sup>
3. “Derecho bancario es la rama del derecho comercial que regula las operaciones de los bancos y las actividades de ellos, que practican con carácter profesional”<sup>3</sup>
4. “Derecho bancario es el conjunto de normas jurídicas que se refieren a la actividad de los bancos, esta actividad tiene un sujeto actor, y desde un punto de vista jurídico, consiste en el establecimiento de relaciones patrimoniales con otros sujetos, mediante la conclusión de contratos.”<sup>4</sup>
5. “Derecho bancario es el conjunto de normas jurídicas relativas a la materia bancaria”<sup>5</sup>
6. “Derecho Bancario es el conjunto normativo, jurisprudencial y doctrinal que regula la estructura y funcionamiento de las Entidades de Crédito bancarias o entidades de depósito, así como las operaciones realizadas con el público en general, incluidos sus clientes, y con otras Entidades de Crédito. Además de la banca oficial y privada, el Derecho bancario se aplica a las cajas de ahorro y a las cooperativas de crédito. Se integra, fundamentalmente, por normas de Derecho administrativo, mercantil, civil y fiscal. En este sentido, cabe distinguir entre un Derecho público bancario (relativo a las normas constitucionales, administrativas y fiscales), y un Derecho privado bancario (referente a las normas civiles y mercantiles). Es una parte del Derecho de las Entidades de Crédito, que se dedica a regular no sólo las Entidades de Crédito bancarias, sino también las Entidades de Crédito no bancarias o Entidades de Crédito de ámbito operativo limitado (como las entidades de financiación, las sociedades de crédito hipotecario y otras).”<sup>6</sup>

### ❖ **ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DEL DERECHO BANCARIO**

Aunque los conceptos expuestos obedecen a criterios distintos, en ellos se pueden percibir algunos puntos comunes, que pueden indicarnos, además de los elementos del concepto, la complejidad del mismo.

Los elementos perceptibles con facilidad, del concepto de Derecho Bancario son:

---

<sup>1</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel, *Derecho Bancario*, Tercera Edición, Editorial Porrúa, S.A, México, 1986, p. 18.

<sup>2</sup> VILLEGAS, Carlos Gilberto, *Compendio Jurídico Técnico y Práctico de la actividad bancaria*, Segunda Reimpresión, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1989, Tomo I, p. 109.

<sup>3</sup> Idem. p. 110. Cita textual del autor Nelson Abrao.

<sup>4</sup> PERROT, Abeledo, *Diccionario Jurídico*, Segunda Edición ampliada, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1993, Tomo I, p. 661.

<sup>5</sup> RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquín, *Derecho Bancario*. 4ª. Edic., Editorial Porrúa, México, 1976 p.

<sup>6</sup> RIBÓ DURÁN, Luis, *Diccionario de Derecho*, Bosch, Casa Editorial, S.A. Madrid (Diccionario CD-Rom para Windows).

1. **CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS.** Siendo el Derecho Bancario parte del Derecho, es obvio concluir que se trata de un conjunto de normas jurídicas, en contraposición, como ya es conocido, de otras normas aplicables a la interrelación humana.

Quizá es más exacto, como lo hace el último concepto, hablar de “conjunto normativo, jurisprudencial y doctrinal”, por tanto, hablar de norma jurídica podría inducirnos a reducir el concepto únicamente a la norma escrita o plasmada en una ley o código, y la integralidad del concepto no nos permite reducir el concepto al criterio de norma escrita o norma formal.

2. **REGULADORAS DE RELACIONES.** Algunas relaciones reguladas por el Derecho Bancario son:

2.1. Entre los bancos y otras instituciones de crédito con el Estado.

2.2. Entre los bancos y otras instituciones de crédito entre sí.

2.3. Entre los bancos y demás entidades financieras con los particulares.

De esta característica se comienza a desprender la dificultad en la caracterización del Derecho Bancario como norma de derecho privado o de derecho público.

3. **REGULADORAS DE OPERACIONES ESPECIALIZADAS.** Algunos tratadistas, como se ha podido observar, el criterio a regular se basa en la operación, en este caso, bancaria, diferente de otras operaciones de otras entidades mercantiles. Otros autores prefieren hablar de funciones en lugar de operaciones.
4. **SENTIDO AMPLIO.** El concepto no debe concebirse únicamente en función de los bancos, sino que, en la mayoría de los casos a otras entidades afines o complementarias a la actividad bancaria.

#### ❖ **UTILIDAD O JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DEL DERECHO BANCARIO.**

Algunos argumentos justificativos del estudio del derecho bancario son:

1. Porque la actividad bancaria es casi tan antigua como el comercio mismo. Su antigüedad amerita un estudio socio-cultural-político-económico-jurídico.
2. Porque siendo parte del concepto global de “Derecho” se convierte en una “materia” de obligatorio conocimiento para el aspirante a abogado.
3. Porque, por muchos años, la titularidad del conocimiento y estudio del Derecho Bancario ha sido casi exclusiva de otras disciplinas como la Auditoría, la Contaduría, la Economía. En consecuencia, las leyes han sido, en el pasado, elaborada con muy poco criterio jurídico.
4. Porque gran parte de las operaciones mercantiles tiene como referente a la banca o son realizadas por la banca o porque los recursos utilizados en una sociedad proceden del crédito bancario. El futuro abogado puede optar por especializarse en el Derecho Bancario.
5. Porque la banca, constituye, para algunos, una especie de “columna vertebral” de la economía de un país. En consecuencia, lo que sucede en la economía patria o internacional se debe a la banca.
6. Porque la dinámica de los acontecimientos políticos y sociales alcanzan a la actividad bancaria. La banca sirve como instrumento nacional en el redireccionamiento de los recursos o, sirve de instrumento para concentrar o popularizar el crédito y, porque, finalmente, el producto bancario, su accionar, sus decisiones, son elementos que afectan la vida nacional.

#### ❖ **CUESTIONARIO DEL MATERIAL DE ESTA SEPARATA**

1. ¿En qué consiste el Derecho Bancario?
2. ¿Cuáles son los elementos del concepto de Derecho Bancario, o sus características?

3. Además de los elementos expuestos, ¿cuáles otros puede detectar Ud.?
4. ¿Cuáles son las justificaciones para el estudio del Derecho Bancario?
5. Elabore un concepto personal y omnicomprendivo del Derecho Bancario.
6. ¿De qué forma los acontecimientos nacionales inciden en la banca y las decisiones de la banca inciden en la vida nacional? Cite ejemplos del país que Ud. conozca que sustente las respuestas.
7. ¿Cómo puede ser la banca instrumento para redireccionar el crédito?
8. Emita su opinión sobre la frase de que la banca es una especie de “columna vertebral de la economía”.